

**DISPOSICIÓN NORMATIVA
IMPUESTO INMOBILIARIO**

**UNIFICACIÓN Y SUBDIVISIÓN DE PARTIDAS
ACREDITACIÓN DE INEXISTENCIA DE DEUDAS**

1º - Mientras esté vigente la [Ley 12.049](#) y el Decreto 237/98 (Moratoria y PFP)

Se deberá:

Controlar la deuda emergente de los formularios:

1.- R-551 L (deuda hasta el año 1995)

2.- R-551 d (deuda 1996 y 1997)

3.- R-550 (deuda de 1998)

1. Cuando de los formularios anteriores no emerja deuda, se deberán intervenir los formularios antes mencionados, con sello que indique: Se emite el presente certificado de inexistencia de deuda al día al solo efecto de facilitar el acto.
2. Cuando de los formularios anteriores surja deuda, y el contribuyente posea los comprobantes de pago, entonces proceda a indicar que complete los formularios R-815, inclusive en los casos de planes de regularización. Para estos casos se intervendrá e indicará en cada formulario del punto a) con sello: Se emite el presente certificado de inexistencia de deuda al día al solo efecto de facilitar el acto, pero referenciando en los formularios que correspondan: Presento formulario R-815 Serie nº con indicación de serie y numeración que ellos tienen.
3. Cuando de la verificación de los períodos con deuda surja que posee emergencia agropecuaria o exención ello debe manifestarse en cada formulario indicado en el apartado a).
4. Cuando los contribuyentes tengan un plan vigente y no cambie la titularidad deberán verificar que no se haya caducado y reflejar en los formularios enunciados en el punto a) que correspondan tal situación. Ej. Por los períodos tiene plan vigente Ley/Decreto/Art.

2º - Cuando no esté vigente el presente régimen de regularización impositiva

Se deberá:

1. Controlar la deuda emergente de los formularios: R-551
2. Cuando del formulario anterior no emerja deuda, se deberá intervenir el formulario antes mencionados, con sello que indique: Se emite el presente certificado de inexistencia de deuda al día al solo efecto de facilitar el acto.
3. Cuando del formulario anterior surja deuda, y el contribuyente posea los comprobantes de pago, entonces proceda a indicar que complete los formularios R-815, inclusive en los casos de planes de regularización. Para estos casos se intervendrá e indicará en cada formulario del punto a) con sello: Se emite el presente certificado de inexistencia de deuda al día al solo efecto de facilitar el acto, pero referenciando en los formularios que correspondan: Presentó formulario R-815 Serie nº con indicación de serie y numeración que ellos tienen.
4. Cuando de la verificación de los períodos con deuda surja que posee emergencia agropecuaria o exención ello debe manifestarse en el formulario R-551
5. Cuando los contribuyentes tengan un plan vigente y no cambie la titularidad deberán verificar que no se haya caducado y reflejar en los formularios enunciados en el punto a) que correspondan tal situación.
Ej. Por los períodos tiene plan vigente Ley/Decreto/Artículo.

3º - Para ambos casos:

Cuando intervengan los escribanos deberá leerse Planilla anexa I de la **Disposición Normativa "B" 7/98** en vez de R-815.

IMPORTANTE

Se deberá llevar un libro foliado y firmado indicando:

PARTIDO, PARTIDA, FECHA DEL TRÁMITE UNIFICACIÓN SUBDIVISIÓN